

0895-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las once horas con tres minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **NARANJO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207030388	ERICK ALONSO ROJAS ARRIETA	PRESIDENTE PROPIETARIO
203520949	PATRICIA MURILLO RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401980434	JONATHAN GERARDO ALPIZAR ALPIZAR	TESORERO PROPIETARIO
115980917	RAQUEL VARGAS MURILLO	SECRETARIO SUPLENTE
206520426	MICHAEL VINICIO CASTRO LOBO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401980434	JONATHAN GERARDO ALPIZAR ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
115980917	RAQUEL VARGAS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206520426	MICHAEL VINICIO CASTRO LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203520949	PATRICIA MURILLO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Alejandro Rojas Ballesterero, cédula de identidad 207610102, como presidente suplente y delegado territorial y Andrey Enrique Rojas Arrieta, cédula de identidad 207660861, como fiscal propietario, esto en razón de que fueron designados en ausencia, sin que consten las respectivas cartas de aceptación para dichos cargos, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de cada persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y los delegados territoriales deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Firma P/ delegación
Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/mop
C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref., No.: 4139, 3520-2021